



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.01647

Asunto: Tiene en cuenta respuesta y requiere parte demandante
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Diego Ruiz Cardona
Demandados: Sociedad Villarreiro Business Corporation SAS
Radicado: 630013103003-2019-00244-00
Cuaderno: 2 (ndt)

De conformidad con lo manifestado por La Fiduprevisora en su oficio **UG-CA-C No. 6506** del 17 de noviembre de 2020, en el cual aportan nombre y dirección electrónica a quien se puede notificar de Caja Agraria en liquidación como acreedor hipotecario citado dentro de este proceso.

Para ello, se requiere a la parte demandante con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para realizar la notificación del acreedor hipotecario citado en auto del 2 de julio de 2020, en la dirección que aportó la Fiduprevisora Patrimonio Autónomo de remanentes de Caja Agraria en liquidación, esto es: a la Doctora **Nancy Esperanza Montaña Molina**, Directora Jurídica de Finagro, en su domicilio ubicado en la Carrera 13 No. 28 - 17 Piso 4°, teléfono 320 33 77 en la ciudad de Bogotá D.C., o a los correos electrónicos wsecretariageneral@finagro.com.co - finagro@finagro.com.co,.

Como quiera que el apoderado judicial ha acreditado la diligencia de notificación al acreedor hipotecario y de acuerdo con lo dicho en antecedencia, se procede a inaplicar el requerimiento hecho en auto del 2 de julio de 2020 a la parte demandante.

Con lo decidido en este auto, se responden las solicitudes que en este sentido ha elevado el apoderado judicial de la parte demandante.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #133 publicado el 30-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61affe77e005ea0e25c2759744206647180287590e7db8292863154a0557eb78

Documento generado en 26/11/2020 07:29:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>